

San Isidro, 06 de Febrero de 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2025-SANIPES/DFS

**AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
EN PESCA Y ACUICULTURA
SANIPES**



VISTOS:

Carta N.º IS-QHSE-289-24, ingresada vía correo electrónico por la Entidad de Inspección **INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C.** en fecha 13 de diciembre del 2024; Oficio N.º 001484-2024-SANIPES/DFS de fecha 27 de diciembre de 2024, Carta N.º IS-QHSE-012-25 ingresada vía correo electrónico por la Entidad de Inspección **INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C.** en fecha 14 de enero del 2025 ; el Informe Técnico N.º 030-2025-SANIPES/DFS-UAEEI de fecha 03 de febrero de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N.º 30063 dispone la creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) como *“organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia. (...)”*;

Que, el artículo 3 de la Ley N.º 30063, modificado por el Decreto Legislativo N.º 1402, establece que el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) tiene *“competencia para normas y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales (...)”*;

Que, en el artículo 3 del Decreto Supremo N.º 010-2019-PRODUCE, mediante el cual se aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N.º 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (en adelante, Reglamento de la Ley N.º 30063), se define a las entidades de ensayo e inspección como:

“12. Entidades de ensayo: Personas jurídicas privadas, de ser el caso, acreditadas por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) u otro organismo acreditador firmante de los Acuerdos de Reconocimiento en el marco de la acreditación internacional, que brindan servicios complementarios y vinculados con el sector de la pesca y acuicultura relacionados al ensayo, incluidos los empleados para el diagnóstico de

enfermedades de recursos hidrobiológicos, a solicitud de los operadores y comercializadores.

13. Entidades de inspección: Personas jurídicas privadas, de ser el caso, acreditadas por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) u otro organismo acreditador firmante de los Acuerdos de Reconocimiento en el marco de la acreditación internacional, que brindan servicios complementarios y vinculados con el sector de la pesca y acuicultura relacionados a la inspección, a solicitud de los operadores y comercializadores."

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 30063 dispone que SANIPES establece los criterios, procedimientos específicos y disposiciones para la calificación, registro y clasificación de las entidades de apoyo en inspección y/o ensayo, con base en las normas del Codex Alimentarius u otras normas internacionales, y de ser el caso, debidamente acreditadas por el Instituto Nacional de Calidad - INACAL u otro organismo acreditador firmante de los Acuerdos de Reconocimiento en el marco de la acreditación internacional;

Que, mediante carta N.º IS-QHSE-289-24, ingresada al SANIPES vía correo electrónico el día 13 de diciembre del 2024, la Entidad de Inspección **INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C.** (en adelante EI-INSPECTORATE), solicitó a la Dirección de Fiscalización Sanitaria de SANIPES (en adelante DFS) , la incorporación de la profesional **Mery Flor Tomayro Vicente** en la Relación de Inspectores de la Entidad de Inspección **INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C.**

Que, mediante oficio N° 001484-2024-SANIPES/DFS, de fecha 27 de diciembre de 2024, la DFS comunica a la **EI-INSPECTORATE** que luego de la evaluación realizada al expediente de incorporación de la profesional **Mery Flor Tomayro Vicente**, se ha determinado que se encuentra observado según el anexo adjunto al mencionado oficio, por lo que dispone de un plazo de diez (10) días hábiles para presentar la documentación que subsane las observaciones comunicadas, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4, del artículo 143 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

Que, con carta N.º IS-QHSE-289-24, ingresada al SANIPES vía correo electrónico el día 14 de enero del 2025, la **EI-INSPECTORATE** adjunta la documentación requerida con oficio N° 001484-2024-SANIPES/DFS, para subsanar las observaciones comunicadas.

Que, a través del Informe Técnico N.º 030-2025-SANIPES/DFS/UAEI de fecha 03 de febrero de 2025, se indica lo siguiente:

MATRIZ DE EVALUACIÓN

Observaciones	Documento presentado por la Entidad
1. Certificado de trabajo de la empresa INVERSIONES PRISCO S.A.C. de fecha 31/08/2017, señalando que la profesional Mery Flor, Tomayro Vicente ha trabajado en la mencionada empresa desde el 08/07/2013 hasta la fecha de 31/08/2017 desempeñando el cargo de INSPECTORA en el área de Aseguramiento de la Calidad, se verifica que el personal propuesto cuenta con una experiencia de cuatro (04) años, un (01) meses y veintidós (22) días. Al respecto, luego de la revisión del certificado de trabajo en mención, se advierte que dicho certificado no precisa el alcance y el tiempo de experiencia de cada alcance de inspección; ya que de la revisión de los registros de SANIPES se evidencia que la referida empresa cuenta con habilitación sanitaria para el procesamiento de los productos hidrobiológicos tipo CONSERVAS, SEMICONSERVAS.	1. Declaración jurada suscrita por Mery Flor Tomayro Vicente, de fecha 06 de enero de 2025, donde declara bajo juramento haber laborado en la empresa INVERSIONES PRISCO S.A.C. cuya actividad es el procesamiento de los productos hidrobiológicos tipo CONSERVAS, SEMICONSERVAS. Desempeñando el cargo de Inspectora desde el 08/07/2013 hasta 30/08/2017, realizando las siguientes funciones: Productos Pesqueros y acuícolas en conservas (Periodo del 08/07/2013 hasta el 30/07/2015) -Control de temperatura de cocción (recurso hidrobiológico Bonito, caballa, jurel y anchoveta). -Control en el procesamiento de elaboración de conserva (recurso hidrobiológico Bonito, caballa, jurel y Anchoveta) -Control de cierres. -Control de temperatura en el líquido de gobierno. -Verificación de temperatura y presión de la autoclave.

2. Se verificó el certificado de trabajo de la empresa TRANSMARINA DEL PERU S.A.C de fecha 22/07/2024, que certifica que la profesional Mery Flor, Tomayro Vicente ha trabajado en la mencionada empresa en los periodos 15/01/2018 hasta el 30/03/2020, desempeñándose con el cargo de Inspector de Aseguramiento de la Calidad – Planta de Conservas y Congelado, se verifica que el personal propuesto cuenta con una experiencia de dos (02) años, dos (02) meses y quince (15) días. Al respecto, luego de la revisión del certificado de trabajo en mención se advierte que dicho certificado no precisa el alcance y el tiempo de experiencia de cada alcance de inspección, ya que de la revisión de los registros de SANIPES se evidencia que la referida empresa cuenta con habilitación sanitaria para el procesamiento de los productos hidrobiológicos tipo CONSERVAS y CONGELADOS DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS. 3. Certificado de trabajo de la empresa INVERSIONES PRISCO S.A.C. de fecha 31/07/2024, señalando que la profesional Mery Flor, Tomayro Vicente, ha trabajado en la mencionada empresa desde el 20/01/2021 hasta la fecha de 31/07/2024 desempeñando el cargo de Supervisora de Calidad en el área de Aseguramiento de la Calidad, se verifica que el personal propuesto cuenta con una experiencia de tres (03) años, seis (06) meses y once (11) días. Al respecto, luego de la revisión del certificado de trabajo en mención, se advierte que dicho certificado no precisa el alcance y el tiempo de experiencia de cada alcance de inspección; ya que de la revisión de los registros de SANIPES se evidencia que la referida empresa cuenta con habilitación sanitaria para el procesamiento de los productos hidrobiológicos tipo CONSERVAS, SEMICONSERVAS. 4. Certificado de trabajo de la empresa Bureau Veritas (Inspectorate Services Perú S.A.C.) de fecha 18/10/2024, señalando que la profesional Mery Flor, Tomayro Vicente está trabajando en la mencionada empresa desde el 07/08/2024 hasta la Actualidad, desempeñando el cargo de Inspector Sanitario de Productos Hidrobiológicos de la División de Agricultura y Pesquería en la sede de Pisco, en los Alcances de Inspección: 1) <i>Productos Pesqueros y Acuícolas Crudos Congelados (Pescados, Moluscos, Crustáceos, Gasterópodos, Equinodermos, Incluyendo Pasta de Pescado o Surimi)</i>, 2) <i>Productos Pesqueros y Acuícolas Precocidos y Cocidos Congelados (Pescados, Moluscos, Crustáceos, Gasterópodos, Equinodermos)</i>, 3) <i>Productos Hidrobiológicos en Semiconserva</i>, así mismo se verifico dicho certificado donde el personal propuesto cuenta con una experiencia de cuatro (04) meses. Al respecto, luego de la revisión del certificado de trabajo en mención, se advierte que dicho certificado no precisa el tiempo de experiencia en cada alcance de inspección, que dicho certificado no precisa cuanto tiempo estuvo en la evaluación de cada alcance (1) <i>Productos Pesqueros y Acuícolas Crudos Congelados (Pescados, Moluscos, Crustáceos, Gasterópodos, Equinodermos, Incluyendo Pasta de Pescado o Surimi)</i>, 2) <i>Productos Pesqueros y Acuícolas Precocidos y Cocidos Congelados (Pescados, Moluscos, Crustáceos, Gasterópodos, Equinodermos)</i>, 3) <i>Productos Hidrobiológicos en Semiconserva</i>).	Productos Hidrobiológicos en semiconservas (Periodo del 31/07/2015 hasta el 30/08/2017) -Control del envasado (recurso hidrobiológico anchoveta) -Control en el procesamiento de elaboración de semiconserva (recurso hidrobiológico anchoveta) -Análisis fisicoquímico del recurso hidrobiológico anchoveta (histamina, cloruro, humedad) 2. Declaración jurada suscrita por Mery Flor Tomayro Vicente, de fecha 06 de enero de 2025, donde declara bajo juramento haber laborado en la empresa TRANSMARINA DEL PERU S.A.C. cuya actividad es el procesamiento de los productos hidrobiológicos tipo CONSERVAS Y CONGELADOS DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS. Desempeñando el cargo de Inspector de aseguramiento de la calidad desde el 15/01/2018 hasta 30/03/2020, realizando las siguientes funciones: Productos Hidrobiológicos Precocido y Cocido Congelados (Periodo del 15/01/2018 hasta el 30/01/2019) -Control en el área de envasado (recurso hidrobiológico atún, jurel, caballa y bonito) -Control en el procesamiento de elaboración productos precocidos congelados (recurso hidrobiológico atún, jurel, caballa y bonito) -Toma de muestra para análisis químicos a los recursos hidrobiológicos (jurel, caballa, bonito y atún) -Control de temperaturas en proceso de producción del recurso hidrobiológico (jurel, caballa, bonito y atún) -Control en el área de limpieza (recurso hidrobiológico atún, jurel, caballa y bonito) Productos Pesqueros y Acuícolas en Conservas (Periodo del 01/02/2019 hasta el 30/03/2020) -Control de temperatura de cocción (recurso hidrobiológico bonito, caballa, jurel y atún) -Control en el procesamiento de elaboración de conserva (recurso hidrobiológico atún, caballa, jurel y bonito) -Control de cierres -Control de temperatura en el líquido de gobierno. -Verificación de temperatura y presión de autoclave. Productos Hidrobiológicos Crudo Congelados (Periodo del 01/02/2019 hasta el 30/03/2020) -Control en el procesamiento de elaboración productos crudos congelados (recurso hidrobiológico atún, caballa, jurel y bonito). -Control en el área de envasado (recurso hidrobiológico pota, atún, jurel, caballa y bonito) -Tomas de muestra para análisis químico a los recursos hidrobiológicos (jurel, caballa, bonito, atún y pota). -Control de temperaturas en proceso de producción de recurso hidrobiológico (pota, jurel, caballa y bonito). -Control en el área de limpieza (recurso hidrobiológico pota, jurel, caballa y bonito) -Verificación de la calidad del recurso (análisis físico sensorial) hidrobiológico en la descarga proveniente de embarcaciones autorizadas. 3. Declaración jurada suscrita por Mery Flor Tomayro Vicente, de fecha 06 de enero de 2025, donde declara bajo juramento haber laborado en la empresa INVERSIONES PRISCO S.A.C. cuya actividad es el procesamiento de los productos hidrobiológicos tipo CONSERVAS, SEMICONSERVAS. Desempeñando el cargo de Supervisora de Calidad desde el 20/01/2021 hasta 31/07/2024, realizando las siguientes funciones: Productos Pesqueros y acuícolas en conservas (Periodo del 20/01/2021 hasta el 31/03/2022) -Control de temperatura de cocción (recurso hidrobiológico Bonito, caballa, jurel).
--	--

	-Control en el procesamiento de elaboración de conserva (recurso hidrobiológico Bonito, caballa, jurel) -Control de cierres. -Control de temperatura en el líquido de gobierno. -Verificación de temperatura y presión de la autoclave. Productos Hidrobiológicos en semiconservas (Periodo del 01/04/2022 hasta el 31/07/2024) -Control del envasado (recurso hidrobiológico anchoveta) -Control en el procesamiento de elaboración de semiconserva (recurso hidrobiológico anchoveta) -Análisis físicoquímico del recurso hidrobiológico anchoveta (histamina, cloruro, humedad) 4. Declaración jurada suscrita por Mery Flor Tomayro Vicente, de fecha 06 de enero de 2025, donde declara bajo juramento haber laborado en la empresa INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C. Desempeñando el cargo de Inspector Sanitario de Productos Hidrobiológicos desde el 07/08/2024 hasta la fecha, realizando las siguientes funciones: Realizando actividades de Inspección en: Productos Pesqueros y Acuícolas Crudos Congelados (incluyendo pasta de pescado y surimi) (Periodo desde el 23/09/2024 hasta la fecha) Productos Pesqueros y Acuícolas Precocidos o Cocidos Congelados (Periodo del 10/10/2024 hasta la fecha) Productos Hidrobiológicos en Semiconservas. Periodo desde el 04/10/2024 hasta la fecha) <u>Al respecto, es meritorio indicar que las declaraciones juradas suscritas por la profesional Mery Flor Tomayro Vicente no tienen carácter de sustento para subsanar las observaciones realizadas respecto a la experiencia específica en actividades de inspección y muestreo, relacionados a cada alcance a inspeccionar. De ser el caso, la profesional debe solicitar al empleador, un nuevo documento que detalle la experiencia obtenida en las actividades realizadas durante su permanencia laboral.</u> Conclusión: NO SE SUBSANARON LAS OBSERVACIONES
--	--

En esa línea, en el mismo informe técnico se concluye lo siguiente:

“(…)

*Por lo expuesto, se debe indicar que la documentación presentada por la Entidad de Inspección **INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C.**, no han subsanado las observaciones detectadas en el expediente de incorporación de la profesional **Mery Flor Tomayro Vicente** en el Registro de Inspectores de la Entidad de Inspección **INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C.**; y en consecuencia no es viable la solicitud de incorporación de dicho profesional.”*

Que, mediante el informe técnico mencionado en el párrafo precedente, se recomienda a la Dirección de Fiscalización Sanitaria comunicar a la Entidad de Inspección **INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C.** las conclusiones del presente informe técnico, asimismo la culminación y cierre del procedimiento iniciado con carta N.º IS-QHSE-289-24, dando por concluida la solicitud de incorporación de inspector al Registro de Inspectores de la Entidad de Inspección **INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C.**

Que, los literales k), l) y u) del artículo 60 del ROF establecen como funciones de la Dirección de Fiscalización Sanitaria de SANIPES, “*autorizar el registro de entidades de inspección y/o ensayo en el ámbito de su competencia*”; “*supervisar y/o fiscalizar a las entidades de inspección y/o ensayo*”; y, “*expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia*”, respectivamente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo de Sanidad Pesquera, modificado por el Decreto Legislativo N° 1402; el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR la culminación y cierre del procedimiento iniciado por la Entidad de Inspección **INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C.**, con carta N.º IS-QHSE-289-24, dando por concluida su solicitud de incorporación de la profesional **Mery Flor Tomayro Vicente** en el Registro de Inspectores de la Entidad de Inspección **INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C.**

ARTÍCULO 2.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Entidad de Inspección **INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C.**

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente

EDITH CARMEN ENRIQUE APARICIO
Directora de la Dirección de Fiscalización Sanitaria
Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad
en Pesca y Acuicultura